



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ROMER ALEXANDER GÓMEZ VARGAS
DEMANDADO	DIEGO ALBERTO GÓMEZ MONSALVE
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00486 00
INTERLOCUTORIO	1902
ASUNTO	Levanta medida cautelar

Por ser procedente, se accede a la solicitud de la parte actora radicada el 3 de diciembre de 2020, la cual se encuentra en el expediente virtual. En consecuencia, de conformidad con el numeral 1º del artículo 597 del C G P, se levanta el embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 020-89399 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro. Oficiése a la mencionada autoridad para que cancele el registro del embargo y expida a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años, si fuere posible. El secuestro no se perfeccionó.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIO</p>
--

020



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, diciembre 9 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 2036

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIONEGRO

La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ROMER ALEXANDER GÓMEZ VARGAS
(C.C. 15.438.354)
Demandado: DIEGO ALBERTO GÓMEZ MONSALVE
(C.C. 15.441.519)
Radicado 05615 40 03 002-2020-00486 00

Por este medio le comunico que mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso el levantamiento del embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-89399 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro.

Sírvase proceder a la cancelación del registro del embargo.

La medida cautelar se comunicó mediante oficio No. 1735 del 23 de septiembre de 2020.

Enviar respuesta al correo: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

OLGA LUZ MARIN MESA
Secretaria (e)
02º